

Referencia:	43241/2025	
Procedimiento:	Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Hacienda y Presupuestos (NTAHAR01)		

Procedimiento: Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, el funcionario que suscribe ha examinado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el del propia Ciudad autónoma, Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades de capital íntegramente de titularidad de la Ciudad Autónoma, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para regir durante el año 2026, por lo que se emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden en los siguientes términos:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Debe señalarse que la legislación aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Presupuestos, Modificaciones Presupuestarias, y documentación Integrante de los mismos

Consejería de Hacienda
Intervención General

resulta ser la contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la desarrollada por el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril de desarrollo reglamentario en materia de presupuestos de las Entidades Locales, legislación ésta que prevalece sobre cualquier otra por razón a la naturaleza de legislación básica del Estado contenida en dicha ley, y por la especialidad y especificidad de las materias que regula esta Ley.

Por el contrario la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, únicamente es de aplicación en las entidades locales en aquellas cuestiones específicas relativas a:

- Cumplimiento de la situación del equilibrio presupuestario: En las tres Fases de Elaboración, Ejecución y Liquidación del Presupuesto General Consolidado.
- Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera: Como capacidad para poder financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública.
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: La variación del gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo fijado por el Gobierno, siguiendo la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación a la normativa comunitaria.

SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO

El artículo 112 de la Ley 7/1985 dispone que:

“1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

Consejería de Hacienda
Intervención General

3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.”

Por su parte, el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como “*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren la documentación establecida en los art. 164, 165 y 166 TRLRHL.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Consejería de Hacienda
Intervención General

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: "Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso la Ley regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional estableciendo una serie de principios y criterios con carácter general, debiendo destacarse el principio de estabilidad presupuestaria que se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Consejería de Hacienda
Intervención General

Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales, esta Intervención ya informó en el presupuesto general del 2025 sobre la reactivación de las reglas fiscales para el citado ejercicio presupuestario y para el ejercicio 2026 y siguientes supone el mantenimiento de las mismas.

- En lo relativo a la Formación y elaboración del expediente de Presupuesto General Consolidado el art. 168.4 de la RDL 2/2004 establece que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación. Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que “la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre”. El encargo de informe de intervención al presupuesto ha sido remitido en fecha 25/11/2025.

Por otra parte, la tramitación del Expediente de Presupuesto General, no se atiene a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente para los Presupuestos de los Organismos Autónomos (art. 168.2 TRLHL y art. 18.2 R.D. 500/90), de las Sociedades Mercantiles (art. 168.3 TRLHL y art. 18.3 R.D. 500/90) y el propio Presupuesto General (art. 168.4 TRLHL y 18.4 R.D. 500/90).

TERCERO.- PRINCIPIOS INFORMADORES DEL PRESUPUESTO.

- 1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio ó superávit estructural. (Art.3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el Art.165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- 2- Principio de Sostenibilidad Financiera: Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.
- 3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: Elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.
- 4- Principio de Universalidad: En el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes.
- 5- Principio de Anualidad: La vigencia del presupuesto coincide con el Año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.
- 6- Principio de no Afectación: Los recursos de la CAM y de sus OO.AA. se destinarán satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- 7- Principio del Presupuesto Bruto: Los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe integral, quedando prohibido atender obligaciones mediante

Consejería de Hacienda
Intervención General

minoración de los derechos a liquidar ó ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: Los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No

pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto

9- Principio de Especialidad Cualitativa: Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la

finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos ó a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: El Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (Art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (Art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CUARTO.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2026 queda integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

Consejería de Hacienda
Intervención General

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	414.994.706,40€	414.994.706,40€
Consorcio U.N.E.D.	2.221.268,64 €	2.221.268,64 €
Fundación Melilla Monumental	2.132.613,79	2.132.613,79
Patronato de Turismo	3.916.090,23	3.916.090,23

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	4.520.191,00	4.520.191,00
EMVISMESA	9.647.210,91 €	9.647.210,91 €
INMUSA	4.929.656,00 €	4.929.656,00 €

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	3.000,00 €	3.000,00 €

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2026, asciende a la cantidad de **421.447.924,31 €** en el Estado de Gastos y de **421.447.924,31 €** en el Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas; no presentando en consecuencia déficit inicial. Se constata un incremento presupuestario de ingresos y de gastos de **33.450.882,76 €** con respecto al ejercicio presupuestario 2026.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026
387.997.041,55 €	421.447.924,31 €

Visto comparativamente el consolidado de ambos presupuestos resalta un incremento del **8,62%** con respecto a la aprobación del presupuesto inmediato anterior.

Por otra parte, los límites de gasto y las previsiones de ingresos del presupuesto hacen que este se encuentre nivelado sin déficit ni superávit inicial conforme determina el art. 165 TRLRHL.

Se recuerda que los ingresos de capital deben financiar los gastos de capital y los ingresos corrientes los gastos corrientes y en exceso, los gastos de capital.

En lo referente a la regla de gasto debe tomarse en consideración que su cálculo se lleva a cabo

QUINTO.- DOCUMENTO ANEXA AL PRESUPUESTO GENERAL

Al presupuesto de la Ciudad Autónoma formado por el Presidente a de unirse la siguiente documentación:

Consejería de Hacienda
Intervención General

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y programa de financiación. Se detalla la previsión a tres años si bien el artículo 166.1. a) TRLRHL recoge una previsión a cuatro años.

No procede verificar en este instante la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo en este informe, extremo que será objeto de comprobación con la fiscalización previa de cada expediente singular.

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Memoria del Presidente.
- Informe Económico-Financiero en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local tal y como dispone el artículo 168.1.e) de la Ley de Haciendas Locales.

Consejería de Hacienda
Intervención General

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024, y avance de la Liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuaciones e inversiones para el ejercicio de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.
- Informe de Secretaría Técnica sobre la adecuación del expediente al ordenamiento jurídico de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:
“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”

En lo relativo al contenido previsto en el art. 168.1, apartado f), cabe mencionar que a criterio de esta Intervención no procede la incorporación del citado apartado a los Presupuestos Generales de la CAM, pues si bien esta administración elabora sus presupuestos y se rige por el contenido dispuesto en el TRLRHL, ostenta al mismo tiempo la consideración de Ciudad Autónoma, participando en pie de igualdad con el resto de Comunidades Autónomas en Conferencias Sectoriales y otras ámbitos de relación interadministrativos. Por ello, el citado apartado se entiende para los municipios que efectúen convenios de colaboración con su respectiva CCAA, no siendo este el caso de esta Administración, salvo mejor criterio en Derecho de la Secretaría General.

El expediente num 43241/2025 tramitado por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, cuyo último documento incorporado al expediente resulta de **fecha 26/11/2025** y remitido a esta Intervención General recoge la siguiente documentación:

1. Liquidaciones CAM
2. Liquidaciones Turismo
3. Liquidaciones Melilla Monumental
4. Liquidaciones UNED
5. Memoria Presupuesto 2026 UNED
6. Informe Económico-Financiero 2026 UNED
7. Anexo de Personal 2026 UNED
8. Anexo de Inversiones 2026 UNED
9. Presupuesto Consolidado 2026
10. Informe jurídico respecto de la aprobación del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio 2026.
11. Acuerdo Consejo de Gobierno
12. Asignación Grupos Políticos Asamblea
13. Personal Alta Dirección
14. Consejeros y Diputados Asamblea
15. Personal Eventual
16. Personal Funcionario

17. Funcionarios Transferidos
18. Estado de la Deuda
19. Personal Laboral
20. Beneficios fiscales 2026
21. Informe Económico Financiero
22. Anteproyecto Presupuestos 2026 RTVMELILLA
23. Memoria RTVMELILLA
24. Presupuesto 2026 Melilla Monumental
25. Memoria EMVISMESA
26. Presupuesto 2026 EMVISMESA
27. Memoria PROMESA 2026
28. Presupuesto PROMESA 2026
29. Memoria FHIMADES
30. Presupuesto FHIMADES
31. Anexo Inversiones CAP VI
32. Anexo Inversiones CAP VII
33. Memoria Patronato Turismo
34. Anexo Inversiones Patronato Turismo
35. Anexo Personal Patronato Turismo
36. Informe Económico-Financiero Patronato Turismo

37. Memoria de la Presidencia
38. Clasificación Gastos Económica 2026 CAM
39. Clasificación Gastos Orgánica 2026 CAM
40. Clasificación Gastos Programa 2026 CAM
41. Clasificación Ingresos Económica 2026 CAM
42. Resumen Económica Ingresos 2026 CAM
43. Fundación Monumental 2026 Detalle Ingresos
44. Fundación Monumental 2026 Detalla Gastos
45. Patronato de Turismo 2026 Detalle Gastos
46. Patronato de Turismo 2026 Detalle Ingresos
47. UNED 2026 Detalle Gastos
48. UNED 2026 Detalle Ingresos
49. Resumen Económica Gastos 2026 CAM
50. Informe Estabilidad Presupuestaria
51. Anexo Inversiones 2026 Melilla Monumental
52. Anexo de Personal 2026 Melilla Monumental
53. Melilla Monumental 2026 Informe Económico Financiero
54. Melilla Monumental 2026 Memoria Explicativa
55. Bases de Ejecución

Consejería de Hacienda
Intervención General

Se recuerda la obligatoriedad que los Consejos rectores de los Organismos Autónomos o Consejos de Administración de las Sociedades Mercantiles dependientes aprueben sus proyectos de presupuestos o Propuesta de Estados de Previsión de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Cualquier variación en la aprobación de los Consejos rectores de los Organismos y Sociedades implicará la necesidad de emisión de nuevo informe de Intervención sobre el presupuesto general.

SEXTO. ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones Orgánica, por Programas o Funcional, que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas, junto con la clasificación económica de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en dichos servicios.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe NO procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. **Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno de ellos y con ocasión de su fiscalización, cuando esta IG habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente conforme a los criterios establecidos en cada momento en el Acuerdo del Consejo de**

Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, siendo uno de los aspectos relevantes a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Debe recordarse que los gastos de la Ciudad Autónoma y sus organismos autónomos representan un límite cualitativo y cuantitativo que únicamente se excepciona en el supuesto de modificaciones presupuestarias en los términos recogidos en la normativa vigente, mientras que los ingresos tienen un carácter de previsión.

En lo relativo al Consorcio Uned, este deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

Atendiendo a la clasificación económica de gasto e ingresos las principales cuestiones a reseñar y variaciones con respecto al ejercicio económico precedente son las siguientes:

A) En materia de gastos:

Los créditos incluidos en las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla se han clasificado con los siguientes criterios:

- Orgánica. Atendiendo al Área que origina el gasto (Dos primeros dígitos).
- Programas. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, distinguiéndose: Área de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- Económica. Atendiendo a la naturaleza económica del gasto, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

Consejería de Hacienda
Intervención General

El nivel de vinculación jurídica en el estado de gastos se establece en función de lo dispuesto en la Base 6^a de las de Ejecución del Presupuesto para 2026.

- Gastos por operaciones corrientes en el presupuesto de la CAM:

CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL	101.316.748,00€
CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	168.099.704,50 €
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS	1.778.670,12€
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.245.031,26 €
CAPÍTULO 5º FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00€

- Gastos por operaciones de capital:

CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	40.697.317,03€
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.441.460,00 €
CAPÍTULO 8º VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00 €
CAPÍTULO 9º VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	15.665.775,49€

Capítulo I – Gastos de Personal.

Se incorpora al expediente remitido a esta Intervención informe del departamento de Función pública justificativo de los importes globales reflejados en capítulo uno y del cumplimiento de los límites para la masa salarial reflejados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, si bien no se determina cuestiones varias como el cumplimiento tasa de reposición de efectivos o de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Los aspectos más destacables del análisis del capítulo uno del gasto son los siguientes:

- Se produce un incremento del capítulo 1 de gastos de personal de 3.607.804,42 € al dotarse con 101.316.748,00 € frente a los 97.708.943,58 € del ejercicio 2025.
- La aplicación presupuestaria de personal eventual 00/91201/11000 no distingue entre los subconceptos siguientes:

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 110.01. Retribuciones complementarias.

Subconcepto 110.02. Otras remuneraciones.

- La partida de retribuciones básicas se recoge en detalle hasta el nivel de partida detallándose todas con la codificación 120.09 si bien la orden EHA distingue el siguiente nivel de detalle:

Subconcepto 120.00. Sueldos del Grupo A1.

Subconcepto 120.01. Sueldos del Grupo A2.

Subconcepto 120.02. Sueldos del Grupo B.

Subconcepto 120.03. Sueldos del Grupo C1.

Subconcepto 120.04. Sueldos del Grupo C2.

Subconcepto 120.05. Sueldos del Grupo E.

Subconcepto 120.06. Trienios.

Subconcepto 120.09. Otras retribuciones básicas.

En el supuesto de funcionarios en prácticas habrá de utilizarse el Concepto 124 de la clasificación económica del gasto para Créditos destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios que no han podido tomar posesión del cargo por ser preceptivo el período de prácticas. Se podrán desagregar por los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera recogidos en el concepto 120. Se constata que no se ha hecho uso de este concepto.

- Se mantiene la aplicación presupuestaria 03/22106/15000 “ extra cumplimiento años de servicio” a pesar del reciente dictamen del Consejo de Estado en el procedimiento instado por esta administración de revisión de oficio de determinados preceptos del Acuerdo Marco y de las advertencias del Tribunal de Cuentas sobre el particular, debiendo valorarse la adecuación de la aplicación si desea optarse por otros sistemas de reparto de retribuciones complementarias a los empleados públicos.

A) Subida salarial Empleados Públicos.

En lo relativo a los incrementos salariales a experimentar por los empleados públicos de la CAM en el ejercicio 2026 cabe comentar que el informe de la Dirección General de Función Pública determina cuánto sigue:

Consejería de Hacienda
Intervención General

“No obstante, dado que los presupuestos de las entidades locales deben aprobarse con anterioridad a la eventual publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, resulta prudente y técnicamente coherente contemplar una subida estimativa del 0,5 % de las retribuciones del personal municipal, en previsión de que el Gobierno central pudiera establecer dicha actualización con carácter general durante el ejercicio”

Con respecto a los incrementos retributivos esta Intervención informa lo siguiente:

El Incremento retributivo dotado como mera previsión de gastos, esta condicionado a que el Gobierno tramite y el Congreso apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 o medida legislativa equivalente donde se recoja expresamente dicho incremento retributivo, en cuyo caso, y una vez producida la entrada en vigor de esta nueva Ley, surtiría efectos el citado incremento de retribuciones.

Desde un punto de vista presupuestario, una vez producida la entrada en vigor del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de ejercicio 2026, el crédito consignado como incremento previsto del 0.5% para Retribuciones habría de quedar en Situación de no disponibilidad, y no podrá ser utilizado hasta tanto no se apruebe y entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2026.

La última información sobre el incremento retributivo de empleados públicos parece superar las previsiones establecidas por Función Pública, lo cual debe tomarse con cautela a efectos de necesarias modificaciones presupuestarias.

B) Oferta de empleo Público.

En lo que concierne a la Oferta de Empleo Público a regular por la Ciudad Autónoma de Melilla, habrá de verificarse los condicionantes establecidos en la Ley de presupuestos Generales del Estado para el 2026 sin perjuicio de lo previsto en la prórroga presupuestaria.

C) Promoción Profesional

Promoción Profesional Respecto de la promoción profesional y promoción interna, una vez sean promocionados a los puestos de superior nivel (los empleados tanto Funcionarios como Laborales), los puestos de origen desde los que se promociona habrán de quedar amortizados, con el fin de que no se produzca una duplicidad en el gasto y un incremento en la plantilla de aquellas plazas desde las que se promociona.

E) Masa Salarial.

En lo referente al cálculo de la masa salarial, si bien el informe de Función Pública determina su cumplimiento, ha de tomarse en consideración que el cálculo no debe efectuarse de forma consolidada o únicamente del ente matriz.

- Respecto del Personal Laboral la regulación se contiene en el Art.19 Apdo.4º que señala:

La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Consejería de Hacienda
Intervención General

En este sentido, el calculo a realizar ha de comparar los gastos de personal en términos homogéneos, entendiendo por tal el Numero y Grupos Profesionales ó categoría de los empleados públicos efectivos de la Ciudad Autónoma, Antigüedad de los mismos y Resto de Condiciones Laborales. En este sentido no son computables, (Retribuciones del Personal de Nuevo Ingreso, Ni la Antigüedad -Trienios- como consecuencia del devengo de nuevos trienios).

Asimismo se han de computar los Incentivos de Productividad y las Gratificaciones Extraordinarias

liquidadas (Tanto al P.Funcionario como al P.Laboral). No se incluyen en el citado calculo los Puestos de Nueva Creacion o los de las Vacantes existentes en el Presupuesto.

Se advierte por último que debe haber una adecuación absoluta entre el presupuesto de capítulo uno y la plantilla presupuestaria debiendo aprobarse la misma junto al presupuesto anual.

El presupuesto debe recoger todos los importes recogidos en la plantilla y otros conceptos de capítulo uno que no se incluyen en la misma.

En relación a los incrementos retributivos previstos para el 2026, al no existir LPGE, sería recomendable declararlos no disponibles hasta la aprobación de la misma.

Capítulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios

Los Gastos en Compras de Bienes Corrientes y Servicios representan el 40,51% de los gastos de la CAM en el Presupuesto 2026 y el importe total del Capítulo 2º asciende a 168.099.704,50 €.

Consejería de Hacienda
Intervención General

En este capítulo deben estar consignados todos los contratos de la CAM actualmente en vigor con gastos comprometidos para el 2026 sin que conste en el expediente administrativo que contratos financia cada aplicación presupuestaria a efectos de su verificación por esta IG.

- En capítulo dos se constata la existencia de la aplicación presupuestaria 03/92400/22699 ACTIVIDADES DIVERSAS MOVIMIENTO PARTICIPATIVO. En este sentido se recuerda lo dispuesto en el artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que resultare de aplicación.
- Se recogen las aplicaciones 01/13000/22607 - “Formación Policía Local” y 01/13600/22607 - REVISAR “Formación SEIPS” bajo el subconcepto 226.07 siendo tal codificación erronea al destinarse la misma a Oposiciones y pruebas selectivas. La calificación acorde sería clasificación económica 22606.

El informe económico financiero que acompaña al expediente con referencia al capítulo dos de la clasificación económica del gasto prescribe que:

“IMPORTE TOTAL: 168.099.704,50 €.

El importe del Capítulo II con referencia al Estado de Gastos representa el 40,51%.

En relación al Capítulo II del Presupuesto para 2025 (155.021.907,24 €) experimenta un aumento de 13.077.797,26 € lo que supone un porcentaje de subida del 8,44 %.

Este Capítulo presenta el mayor aumento en cantidad.

En general, los créditos referentes a estas aplicaciones presupuestarias se aumentan en su mayoría comparándolos con los créditos del ejercicio 2025.

Los aumentos más significativos se producen en las aplicaciones presupuestarias siguientes: Vigilancia Dependencias Municipales, Control de tráfico Grúa, Prestación de servicios de Servicios Sociales, Prestación de servicios de Centros de menores, Prestación de servicios Arquitectura, gastos diversos Dirección General de Innovación Tecnológica, Gestión de residuos, Medio ambiente Red Natura 2000, Recursos Hídricos, Prestación de servicios de Parques y Jardines,

Prestación de servicios Guarderías, Actividades diversas área de Juventud y Área de Deporte.

Consejería de Hacienda
Intervención General

Asimismo, se destaca la existencia de nuevas aplicaciones presupuestarias como Contrato publicidad conectividad, área de Instalaciones deportivas, Control de servicios urbanos, Plan Corresponsable Ministerio de Igualdad, Programa de disposición de materiales y Programa de ayuda al uniforme escolar.”

- En conclusión, las aplicaciones presupuestarias de capítulo dos sufren un incremento del 8,44 % (13.077.797,26 €) pasando de 155.021.907,24 € a 168.099.704,50 €.

Capítulo III – Gastos Financieros

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

En el ejercicio 2026 se observa una minoración de los gastos financieros de 1.058.177,47 € con respecto al ejercicio económico precedente al pasar la carga financiera anual de 2.836.847,59 € a 1.778.670,12 € suponiendo una minoración de un 37,30%.

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

- El capítulo 4 comprende los créditos para aportaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.
- Las Transferencias Corrientes representan el 18,85 % del gasto total para 2026. En su conjunto las mismas ascienden a 78.245.031,26 €.

- La sociedad pública local **PROMESA** prevé percibir las siguientes transferencias corrientes:

- 08/43300/44900 PROYECTO MELILLA, S.A. T.CORRIENTES por importe de 2.947.157,00 € (2.932.545,00 € en 2025).
- 08/24103/44900 PROYECTO MELILLA P.O. FSE 2021-2017+ por importe de 781.648,00 € (1.888.495,00 € en 2025)
- 08/24103/44901 PROMESA INICIATIVA EMPLEO JUVENIL por importe de 585.479,00€ (641.678,00 € en 2025)

- La sociedad pública local **INMUSA** prevé percibir las siguientes transferencias corrientes:

10/49202/44900 INMUSA, T. CORRIENTES por importe de 4.424.656,00 € (4.010.000,00 € en 2025).

- El organismo autónomo **Patronato de Turismo** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 16/43201/44900 – “PATRONATO DEL TURSIMO

TRANSF. CORRIENTE”, por importe de 3.316.090,23 € (3.208.700,00 € en 2025).

- El organismo autónomo **Consorcio UNED** prevé percibir la siguiente trasferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 12/32000/46700 – “TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONSORCIO UNED”, por importe de 1.810.268,64 € (1.781.908,43 € en 2025)

- El organismo autónomo **Fundación Melilla Monumental** preve percibir la siguiente transferencia corriente a través de aplicación presupuestaria 15/33601/41400 – “FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL TRASFERENCIAS CORRIENTES” por importe de 1.992.613,79 € (1.844.900,43 € en 2025)

- En cuanto a las gastos de esta administración canalizados como subvenciones, esta intervención viene advirtiendo en los informes de fiscalización de ejercicios económicos anteriores que algunas subvenciones han de instrumentarse mediante otras Instituciones jurídicas más acorde a la realidad de la prestación que se lleva a cabo y otras observaciones relevantes para la tramitación de los expedientes, por lo que debe subrayarse en el presente informe conviniendo a los distintos centros gestores la revisión de los informes de fiscalización de ejercicios anteriores a efectos de subsanar las deficiencias detectadas. En este sentido el Tribunal de Cuentas recoge en su anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2019 que:

“(...)En el informe de fiscalización previa limitada sobre el convenio para la subvención a la Asociación Linares Von Schmiederlow “Dulce Nombre de María”, con objeto de la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta siete menores²³ con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la CA de Melilla, pone de manifiesto, que su naturaleza es la de una prestación de servicios, por lo que su tramitación debería realizarse de acuerdo con la normativa contractual. Idéntica consideración cabe realizar en relación con la subvención otorgada a la Fundación EMET Arco Iris a través del convenio de colaboración, de fecha 11 de abril de 2019, para la ejecución durante ese ejercicio del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores. (...)”.

Consejería de Hacienda
Intervención General

En relación a lo expuesto debe procederse a las medidas correctoras oportunas conforme al criterio fijado por este órgano de control interno y nuestro órgano de control externo.

- Se incluyen en el proyecto de presupuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias que deberán analizarse la viabilidad jurídica en lo relativo a la competencia y compatibilidad de ayudas con carácter previo a la tramitación de las mismas:

- 14/32301/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP LA SALLE
- 14/32302/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP BUEN CONSEJO
- 14/32303/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CEIP ENRIQUE SOLER
- 14/32304/48000 - SUBVENCION GASTOS MANTENIMIENTO CENTRO DE ADULTOS

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”. Dicho esto, y para el caso que nos ocupa, el municipio y por ende la Ciudad Autónoma tiene reconocida como competencia propia la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, no alcanzando la misma a los referidos edificios que no sean de titularidad local. El alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento”, son aquellas que van destinadas a evitar el deterioro del edificio, consiguiéndose así que pueda seguir siendo utilizado en buenas condiciones, dentro del uso que le fue asignado, si bien, no se incluyen aquellas que supongan mejoras,

Consejería de Hacienda
Intervención General

modificaciones, renovaciones o ampliaciones, excluyéndose por tanto todo aquello que, excediendo de la mera conservación y mantenimiento, se trate propiamente de una inversión.

Este criterio de la Intervención ya ha sido puesto de manifiesto anteriormente con ocasión de un control financiero del Plan Anual de Control financiero 2016-2017.

- En el expediente del Presupuesto, no aparece el plan estratégico de subvenciones, lo cual no es necesario ya que el Plan estratégico de subvenciones no forma parte del expediente del Presupuesto. No obstante, hay que tener presente con carácter general, que toda subvención ha de estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que las subvenciones no recogidas en dicho Plan, podrían ser objeto de impugnación y de nulidad.
- En lo relativo a las subvenciones a los grupos políticos se recuerda la debida justificación de los gastos con una contabilidad separada y las obligaciones que se le imponen por la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
- Por último, cabe recordar que esta Intervención ha efectuado controles financieros sobre diversas subvenciones de esta administración. Los mismos habrán de tomarse en consideración por si procede tramitar reintegros de subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las mismas a los beneficiarios y subsanación de las deficiencias observadas. Por ello debe tramitarse el Plan de Acción a la mayor brevedad posible por si alguna entidad no debe ser perceptora de subvenciones en el ejercicio económico 2026 ante la apertura de expedientes de reintegro.

En conjunto se observa un incremento del gasto destinado a este apartado de 9.678.067,28 € al incrementarse las transferencias corrientes de 68.566.963,98 € a 78.245.031,26 €.

Capítulo V – Fondo de Contingencias y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

En este apartado, al igual que en el ejercicio económico precedente se recoge un importe global de un importe global de 300.000,00 € no modificándose tal cuantía.

Por otra parte, se ha regulado en bases de ejecución el procedimiento para efectuar un uso del mismo en el supuesto que se den las circunstancias imprevistas que recoge la normativa de aplicación.

Capítulo VI- Inversiones Reales

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

El artículo 13 del Real Decreto 500/1990 recoge el contenido que debe incluir el anexo de inversiones que se une al Presupuesto.

- Respecto a la aplicación presupuestaria 14/32101/62201 OBRAS CENTROS DOCENTES se reiteran las observaciones efectuadas a los mismos en el apartado de “transferencias corrientes”.

Los gastos de Inversión consignados en el Anexo de Inversiones serán financiados mediante distintas fuentes (Ingresos Corrientes Ordinarios previstos recaudar en 2026 de los Capítulos 1º al 5º del Presupuesto de Ingresos, Fondos Europeos y operación de endeudamiento).

En el ejercicio económico 2026 se prevé un incremento en este capítulo de clasificación económica del gasto de 7.802.305,69 € al acrecentarse las inversiones reales de 32.895.011,34 € a 40.697.317,03 €.

- Por otra parte, en opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle aproximadamente el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando que se mantiene un ahorro de signo positivo. En definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

Capítulo VII – Transferencias de capital

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Al igual que en el ejercicio anterior se incluyen en el presupuesto las siguientes aplicaciones presupuestarias que deberán analizarse la competencia y compatibilidad de ayudas con carácter previo a la tramitación de las mismas:

- 14/32301/78000 - SUBVENCION CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS
- 14/32302/78000 - SUBVENCION CEIP NUESTRA SEÑORA BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS
- 14/32303/78000 - SUBVENCION CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS

El art. 7.4 de la LRBRL habilita a los municipios a ejercer competencias “distintas” de las propias y de las atribuidas por delegación, esto es, las anteriormente conocidas como “competencias impropias”.

Dicho esto, y para el caso que nos ocupa, el municipio y por ende la Ciudad Autónoma tiene reconocida como competencia propia la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, no alcanzando la misma a los referidos edificios públicos que no sean de titularidad local.

Consejería de Hacienda
Intervención General

El alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento”, son aquellas que van destinadas a evitar el deterioro del edificio, consiguiéndose así que pueda seguir siendo utilizado en buenas condiciones, dentro del uso que le fue asignado, si bien, no se incluyen aquellas que supongan mejoras, modificaciones, renovaciones o ampliaciones, excluyéndose por tanto todo aquello que, excediendo de la mera conservación y mantenimiento, se trate propiamente de una inversión.

Este criterio de la Intervención ya ha sido puesto de manifiesto anteriormente con ocasión de un control financiero del Plan Anual de Control financiero 2016-2017.

En el ejercicio económico 2026 se preve un incremento en este capítulo de clasificación económica del gasto de 305.015,00 € al aumentarse las transferencias de capital de 8.136.445,00 € a 8.441.460,00€.

CAPÍTULO VIII- Activos Financieros.

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

Consejería de Hacienda
Intervención General

Al igual que en ejercicios anteriores se presupuesta 450.000,00 € para las pagas de anticipo del personal en activo.

En las bases de ejecución se recoge la naturaleza que debe darse a los prestamos reintegrables concedidos a los empleados públicos

Capítulo IX – Pasivos Financieros.

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las previsiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la entidad local y de sus organismos autónomos.

En el ejercicio económico 2026 se preve una disminución en este capítulo de clasificación económica del gasto de 2.649.874,12 € (suponiendo un 14,47 % menos) al decrementarse el pasivo financiero de 18.315.649,61 € a 15.665.775,49 €.

Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, relativo a los Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas.

B) EN MATERIA DE INGRESOS:

El total del Presupuesto de Ingresos previstos es de 414.994.706,40 €. Por un lado se recoge 390.544.706,40 € que son ingresos por operaciones no financieras (365.424.949,34 € por operaciones corrientes y 25.119.757,06 € por operaciones de capital) y por otro lado 24.450.000,00 € lo son por operaciones financieras.

En lo que al estado de Ingresos se refiere, el Informe Económico Financiero que se adjunta al expediente de presupuestos establece las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de Ingresos de la Ciudad Autónoma y; en el caso de los Organismos y Sociedades Mercantiles, se derivan principalmente de las Transferencias Corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tal efecto se dispone que:

“Las previsiones del presupuesto de ingresos 2026, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Dirección General de Ingresos Públicos, por la Dirección General de Planificación Estratégica, e Informes solicitados a las Consejerías que gestionan ingresos, así como por el análisis de los Presupuestos

Generales del Estado del ejercicio 2026 actualmente iniciándose, donde vienen establecidas las Transferencias Corrientes que va a recibir la Ciudad Autónoma de Melilla en el ejercicio 2026 (Convenio de Actuaciones, Convenio de la Desaladora, Convenio de Compensación educativa, Convenios del Ministerio de Sanidad, Convenio de Menores, Convenio de Escuelas Infantiles, Planes de Empleo y Escuela Taller) y las Transferencias de Capital (Fondo de Compensación Interterritorial). Asimismo, se han actualizado los importes de Fondos a percibir por el Estado en cuanto a los siguientes conceptos en base a la información suministrada por el mismo (Fondo de Suficiencia, Participación en Tributos del Estado como Municipio y Diputación). En cuanto a la Compensación del IPSI se ha realizado un estudio de la garantía del mismo actualizado al PIB al coste de los factores teniendo en cuenta la recaudación manifestada en el ejercicio 2025. Por último, se ha tenido en cuenta, la ejecución presupuestaria del último ejercicio de los diversos conceptos presupuestarios de ingresos.

Consejería de Hacienda
Intervención General

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, como las bases de datos de la contabilidad (GEMAWEB) y gestión de ingresos (RECAUDACIÓN), así como la facilitada por distintas Áreas y Departamentos gestores de los ingresos, o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de Prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario.”

A efectos de verificar la razonabilidad de los ingresos no consta en el expediente informe de Tesorería o de la Dirección general de ingresos Públicos en los que se determine los calculos utilizados para su estimación por lo que no se dispone de datos para su análisis por esta IG.

El Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente al ejercicio 2021 recoge que:

“ (...)El informe económico-financiero no contiene las bases, estudios y cálculos utilizados para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, ni tampoco de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Las cuantías únicamente se explican en función de su variación respecto de las presupuestadas en el ejercicio anterior o por remisión a estudios efectuados por diversas unidades administrativas de la Ciudad que no se acompañan a los presupuestos ni han sido aportados en atención a la solicitud efectuada. (...)”

RECURSOS POR OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS.

CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	12.651.986,65 €
CAPITULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	64.683.000,00€
CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	24.910.303,42 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.879.051,23€
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	7.300.608,04 €

Los ingresos corrientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se consignan en los Capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos ascendiendo para el ejercicio 2026 a la cantidad total de **365.424.949,34 €**.

RECURSOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.927.456,40 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.192.300,66 €
CAPÍTULO 8º VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	450.000,00 €
CAPÍTULO 9º VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS	24.000.000,00 €

INGRESOS CORRIENTES

El total de ingresos por operaciones corrientes es de 365.424.949,34 €, el 88,06 % del total del Presupuesto y el 93,57 % del total de operaciones no financieras.

Capítulo I – Impuestos Directos.

El Capítulo 1, Impuestos directos, representa un 3,05 % del total del Presupuesto de ingresos. Tiene por lo tanto una importancia relativa en el total del Presupuesto de Ingresos por lo que una desviación en la previsión no produciría efectos significativos sobre los Presupuestos Generales de la CAM.

Capítulo II – Impuestos indirectos

El Capítulo 2, Impuestos indirectos, representa un 15,59 % del total del Presupuesto de ingresos. Este capítulo si tiene un peso significativo en el presupuesto.

El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo II del presupuesto de ingresos dispone que:

“La variación sufrida por este Capítulo es debida a la bajada en la recaudación del IPSI en su modalidad de Producción y Servicios. Para la estimación de los ingresos del IPSI Importación (IPSI Importación y Gravámenes complementarios de Tabacos y Carburantes) se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos. Para la estimación del IPSI en su modalidad de Operaciones Interiores (Producción y Servicios), también se ha utilizado Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos.”

Capítulo III – Impuestos indirectos

El Capítulo 3, Tasas y otros ingresos, representa el 6,00 % del total del Presupuesto. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo III del presupuesto de ingresos dispone que:

“Las estimaciones de este Capítulo se deben a una previsión basada en los derechos reconocidos y liquidadados en ejercicio 2025, así como en Informe de la Dirección General de Ingresos Públicos, e Informe de las Consejerías competentes sobre este tipo de Ingresos. La subida se debe, casi en su mayoría, por la subida de la Tasa de recogida de basuras. Asimismo, se ha tenido en cuenta nuevas bonificaciones aprobadas en materia de Tasas.”

Capítulo IV – Transferencias corrientes.

Es el Capítulo de mayor importancia del Presupuesto de Ingresos con un montante global de 255.879.051,23 € y representando el 61,66 % del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“Con respecto al Capítulo IV del Presupuesto de 2025 (233.735.441,61 €), existe un incremento de 22.143.609,62 €, que supone un aumento en porcentaje del 9,47 %. ..

En este Capítulo figuran las Transferencias Corrientes del Estado desglosadas en Participación de Tributos del Estado como Ayuntamiento y Diputación y el Fondo de Suficiencia del sistema de financiación autonómica. Estos ingresos evolucionan en relación con el ITEn previsto para el ejercicio 2025 segúnestimación del Ministerio de Hacienda.

Hay que destacar la garantía establecida en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos para el ejercicio 2003 (Ley 53/2002), se mantiene y afecta al IPSI modalidad Importación y a los Gravámenes Complementarios de las Labores del Tabaco que garantizan una recaudación mínima por dichos conceptos a la Ciudad de Melilla incrementados en el Producto Interior Bruto a coste de los factores

Consejería de Hacienda
Intervención General

del ejercicio 2025. El cálculo de dicha compensación asciende a la cantidad de 106.121.704,00 €, aumentando en 9.783.527,33 € con respecto al ejercicio 2025, debido a la previsión del aumento del PIB previsto en los Presupuestos Generales del Estado y a la menor recaudación en el ejercicio actual.

Actualmente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026 se encuentra en fase inicial de confección encontrándose prorrogados los del ejercicio 2023, y en dicho Presupuesto se mantienen diversos Convenios con el Estado. En base a lo anterior, en el ejercicio 2026 se mantienen las siguientes transferencias para la Ciudad de Melilla, en primer lugar la cantidad de 10.250.000 € para financiar actuaciones en la Ciudad, en segundo lugar la cantidad de 4.048.798 € para la financiación de los costes de la planta desaladora, y en tercer lugar la cantidad de 615.750 € procedente del Ministerio de Educación. Asimismo, se pone en ingresos el Convenio de Compensación Educativa con el Ministerio de Educación por importe de 775.346,32 €.

También, se contempla la anualidad referida al Pacto de Estado de Violencia de Género, asciendo a la cantidad de 1.729.434,46 €.

En materia de transferencias para atender Servicios Sociales, ascienden a 8.963.242,91 € y la cantidad asignada en materia de menores asciende a 8.152.390,91 euros.

En cuanto a la financiación de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, la cantidad asciende a 4.871.319,22 €.

En cuanto a la financiación del Programa Operativo Fondo Social Europeo, ascienden a las cantidades de 2.148.764,00 € y 327.639,00 €.

Está prevista el cobro de 580.000 € del servicio de transporte colectivo urbano.

También se destaca la transferencia del Consejo superior de Deportes por la insularidad de Melilla, ascendiendo a 450.000 €.

Por último, destacar el ingreso previsto del programa de empleo Tándem por importe de 1.395.804,18 €.

El resto de los conceptos de ingresos permanecen sin alteración considerable para el ejercicio 2025.”

Se recuerda desde esta IG que la ejecución de los gastos financiados con ingresos afectados implicará que su disponibilidad debe quedar condicionada al compromiso firme de aportación, mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración u otros instrumentos, conforme a lo previsto en el artículo 173.6 del TRLRHL.

Capítulo V – Ingresos Patrimoniales.

Este capítulo tiene una influencia relativa respecto al total del Presupuesto representado el 1,76 % del total. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“Con respecto al Presupuesto de 2025 que importaba la cantidad de 9.400.000,00 €, este Capítulo sufre un aumento de 1.527.456,40 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 16,25 %..”

INGRESOS DE CAPITAL

El total de ingresos por operaciones de capital es de 25.119.757,06 €, el 6,05 % del total del Presupuesto.

Capítulo VI – Enajenación de Inversiones Reales.

Con referencia a este cabe mencionar que asciende a un montante total de 10.927.456,40 € representando un 2,63 % del total del Presupuesto. Por ende se constata que el capítulo VI de ingresos tiene un carácter residual en el bloque de ingresos de la CAM. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“Con respecto al Presupuesto de 2025 que importaba la cantidad de 9.400.000,00 €, este Capítulo sufre un aumento de 1.527.456,40 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 16,25 %”

Capítulo VII – Transferencias de capital.

El capítulo 7º del Presupuesto, Transferencias de Capital, se cifra en 14.192.300,66 €, alcanzando el 3,42 % del total de ingresos. El Anexo de Inversiones recoge específicamente cuales son los Gastos que van a ser financiados por los ingresos derivados de este Capítulo, todos ellos deben quedar condicionados al compromiso firme de ingreso o la efectiva aportación de los recursos por parte de los Entes financieros. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“Con respecto al Presupuesto de 2025 que importaba la cantidad de 13.810.356,87 €, este capítulo sufre una subida de 381.943,79 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 2,77 %. ”

Capítulo VIII – Activos financieros.

El Capítulo 8, Activos financieros, se sitúa en el 0,11 % del total del Presupuesto de ingresos. Alcanza la cifra de 450.000,00 € y en ella se recogen los ingresos derivados de anticipos y préstamos concedidos a personal de la Corporación.

El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“Con respecto al Estado de Ingresos de 2025 este Capítulo no ha tenido variación alguna.”

Si bien no consta justificación de los importes reintegrados en el ejercicio 2025 ya que los prestamos reintegrables pueden ser devueltos en un periodo superior a la anualidad.

Capítulo IX – Pasivos financieros.

El Capítulo 9 representa el conjunto de préstamos de entes de fuera del sector público que están previsto concertarse en 2026. Representa el 5,78 % del total de ingresos. El informe económico financiero que acompaña al expediente de presupuestos con relación al capítulo IV del presupuesto de ingresos dispone que:

“**IMPORTE TOTAL: 24.000.000 €.**

Sobre el Estado de Ingresos el importe de este Capítulo supone el 5,78 %.

En relación al Estado de Ingresos de 2025 (17.800.000,00 €) este Capítulo sufre un aumento por importe de 6.200.000,00 €, lo que supone un aumento en porcentaje del 34,83 %. ”

Existen en el proyecto de Presupuesto 2026, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2026, imputados en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, por importe de 24.000.000,00 € y cuyo destino deberá ser garantizar la financiación de gastos de inversión. Esta apelación a nuevo endeudamiento impide mejorar la estructura financiera de la Ciudad.

Quedará supeditado el presente ingreso a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025,

entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

SÉPTIMO.- AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

El ahorro neto se determina en la Liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2024/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la Intervención pueda informar preceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, quedará supeditada a la existencia, en la liquidación

Consejería de Hacienda
Intervención General

definitiva del presupuesto 2025, de un ahorro neto positivo en términos financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento.

OCTAVO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO

El Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 asciende a la cantidad de 421.447.924,31 €, inicialmente equilibrado en los Estados de Ingresos y Gastos en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Art.11-1º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Art.16-1º del Real Decreto 500/90 ya que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se aprueban provisionalmente sin déficit inicial.

El **presupuesto consolidado** de gastos se ha incrementado en 33.450.882,76 € respecto del ejercicio anterior, lo cual supone una variación de 8,62 %. Examinando los capítulos de gasto, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios, representando el 41,97 % del presupuesto de gastos. El siguiente capítulo en importancia es el capítulo I, con el 26,19 %, y seguido del capítulo IV, transferencias corrientes, con un 15,15 %.

Respecto de los ingresos, el más importante desde el punto de vista cuantitativo es el capítulo IV, transferencias corrientes, que supone el 60,74% de los ingresos, seguido de los capítulos II, impuestos indirectos, con el 15,35 % y capítulo IX, correspondiente al pasivo financiero, con el 6,29 %.

NOVENO.- PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO

El Proyecto de Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio 2026 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 3.916.090,23 €

Estado de Gastos: 3.916.090,23 €

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia (no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz (Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

DÉCIMO.- PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL

El Proyecto de Presupuesto de la Fundación Melilla Monumental para el ejercicio 2026 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 2.132.613,79 €

Estado de Gastos: 2.132.613,79 €

Este Organismo Autónomo carece de financiación propia (no consta en los presupuestos del organismo ingresos propios) y recibe todos sus ingresos mediante transferencias de financiación (tanto Corrientes como de Capital), de la entidad matriz (Ciudad Autónoma de Melilla) que permiten cubrir el 100% de su Presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO.- PRESUPUESTO DEL CONSORCIO UNED

El Proyecto de Presupuesto del Consorcio UNED para el ejercicio 2026 aparece nivelado en los Estados de Gastos e Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos: 2.221.268,64 €

Estado de Gastos: 2.221.268,64 €a

Este Consorcio goza de financiación propia por escasa cuantía en concepto de tasas nutriendose por dos agentes financieradores, el Estado por importe de 122.000,00 € y la CAM como principal entidad consorciada.

DÉCIMO SEGUNDO.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE PROMESA.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil PROMESA para el ejercicio 2026 aparece nivelado con el siguiente detalle:

Estado de previsión de Ingresos: 4.520.191,00 €

Estado de previsión de Gastos: 4.520.191,00 €

DÉCIMO TERCERO.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EMVISMESA.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil EMVISMESA para el ejercicio 2026 aparece nivelado con el siguiente detalle:

Estado de previsión de Ingresos: 9.647.210,91€

Estado de previsión de Gastos: 9.647.210,91 €

DÉCIMO CUARTO.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE INMUSA.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil INMUSA para el ejercicio 2026 aparece nivelado con el siguiente detalle:

Estado de previsión de Ingresos: 4.929.656,00 €

Estado de previsión de Gastos: 4.929.656,00 €

CONCLUSIONES

Bajo la premisa de que se cumplieran sin desviaciones las previsiones de ingresos y gastos, se cumplirían los equilibrios legalmente establecidos.

Debe destacarse que el presente informe despliega su vigencia con relación a la documentación facilitada a la fecha de suscripción del mismo, careciendo de validez si los cuantías reflejadas en los presupuestos de gastos e ingresos sufren cualquier variación.

Con respecto a los adecuación al ordenamiento jurídico(aspectos procedimentales y formales) del expediente se ha incorporado Informe de Secretaría Técnica de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

Consejería de Hacienda
Intervención General

“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”

En los expresados términos, visto la nivelación equilibrada de ingresos y gastos, queda informado favorablemente este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2026 presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma con las observaciones e incidencias reflejadas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

Es cuanto me honra informar, con mejor criterio se resolverá.

El Interventor

26 de noviembre de 2025
C.S.V:15704506321266636132